

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Israel

1. De conformidad con la Regla 35.2)c) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a petición de la Oficina de Israel, ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Israel cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Israel.

2. A partir del 17 de octubre de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Israel serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 16 de octubre de 2026	a partir del 17 de octubre de 2026
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	471	503
	– por cada clase adicional	354	378
Renovación	– por una clase de productos o servicios	840	896
	– por cada clase adicional	709	757

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Israel

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 17 de octubre de 2026 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

17 de septiembre de 2026